
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

GOBIERNO DE



EL SALVADOR

ACUERDO No. 203-BIS. –

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.**

En uso de sus atribuciones, así como lo establecido en el numeral 2) del Artículo 5 y Artículo 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, **ACUERDA:** Conceder licencia con goce de sueldo, por 112 días a partir del 14 de abril de 2024 al 3 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, a la señora [REDACTED] por [REDACTED], quien está nombrada con el cargo de Técnico de Monitoreo, de la Unidad Presupuestaria: 05- SECRETARÍA DE PRENSA DE LA PRESIDENCIA, Línea de Trabajo: 01- COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN DE MEDIOS NACIONALES INTERNACIONALES.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día quince del mes de abril de dos mil veinticuatro.

---Firma ilegible---

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara
Designada por el Presidente de la República
Encargada de Despacho